RESOLUCIÓN No.120
(11 de marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 2025-001"

El Director Ejecutivo Encargado (Resolución No.078) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el del Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO (INVIPASTO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuyo objetivo es:

> *"coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable."*

Que, en consecuencia, de lo anterior es una entidad sometida a lo preceptuado en el Artículo Segundo (2) de la Constitución Política de Colombia, que de termina que son fines del Estado:

> "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Que, en igual sentido, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que en su Artículo Tercero (3) define como fines de la contratación estatal que:

> "(...) *Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, dentro de las necesidades que pretende satisfacer requiere contratar la prestación de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, por medio de vehículos, debidamente habilitados y afiliados para el transporte público y que cuenten con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los Funcionarios y/o Contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios que se adelantan tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo a la Naturaleza de la Contratación Administrativa, se debe adelantar el procedimiento de contratación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.

Que el día veinte (20) de febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios previos, aviso de convocatoria, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones del

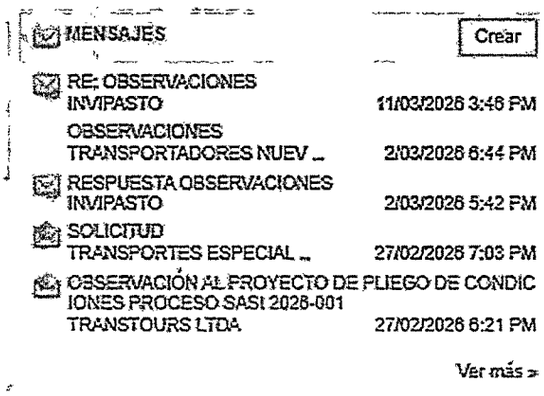
proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 2026-002 su consulta ha estado disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10054603&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que el presupuesto oficial con que cuenta INVIPASTO para satisfacer esta necesidad es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M/CTE ($151.058.440).**

Que INVIPASTO INVIPASTO cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, con cargo a vigencia futura 2026 conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 del 22 de octubre de 2025:

CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACIÓN	VALOR
202500001	07/01/2026	2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de Construcción	$151.058.440

Que, dentro del cronograma del proceso se determinó como las 6:00 pm del día 27 de febrero de 2026, el plazo máximo para presentar observaciones a los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, verificado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II se recibieron observaciones al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 2025-002, las cuales fueron resueltas en debida forma.



Que, de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, se convocó a las Mipymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto, así las cosas, **NO se recibieron** solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para Mipymes, por lo cual no hubo lugar a definir criterios diferenciales.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo anterior y al no haberse presentado solicitudes no es procedente la limitación a Mipymes

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1157 de 2007, Decreto 1510 de 2.013, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y concordante, el Director Ejecutivo Encargado (Resolución 078 del 3 de marzo de 2026),

Proyectó:

Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Director Ejecutivo (E)

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI – 2025 – 001, a partir del día doce (12) de marzo de 2026 de acuerdo con el cronograma dispuesto para ello, y cuyo objeto es: *"El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026."*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NO limitar la presente convocatoria a Mipymes, con limitación a Mipymes, al haberse presentando las solicitudes correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Aprobar los pliegos definitivos que rigen el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del presente proceso de selección de contratista, conforme a lo estipulado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La participación en este proceso de selección de contratistas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo, especificación del servicio y las normas vigentes sobre contratación, las cuales se podrán consultar y acceder a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y/o personalmente ante el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- Invipasto, que se localizan en el Centro Administrativo Municipal C.A.M Anganoy, Barrio Los Rosales II, de la Ciudad de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - El proceso de selección SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001, se desarrollará dentro de los plazos señalados en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y aviso limitación a MIPYME	13 de marzo del 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de marzo del 2026	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	17 de marzo del 2026 (12:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	17 de marzo del 2026 (6:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	17 de marzo del 2026 (7:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	19 de marzo del 2026 (9:00am)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	19 de marzo del 2026 (9:05 am)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Publicación del informe preliminar de evaluación	19 de marzo del 2026 (4:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II

Proyectó:
Fernado Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Director Ejecutivo (E)

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 25 de marzo del 2025 (4:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de marzo del 2025 (8:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Apertura de sobre económico	26 de marzo del 2025 (9:30am)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Audiencia pública de subasta inversa y audiencia desempate método aleatorio	26 de marzo del 2025 (9:30am)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Adjudicación del contrato y/o declaratoria de desierto del proceso	26 de marzo del 2025 (6:00pm)	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com - Secop II

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando las razones en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Instituto se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si el instituto así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las fechas antes indicadas podrán variar, si así lo establece INVIPASTO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos del Concurso de Méritos, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Pasto, a los once (11) días de marzo de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ARTEMIO TIMANA CHAVES
Director Ejecutivo (E)

Proyectó:
Fernado Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Jairo Artemio Timana Chaves
Director Ejecutivo (E)